



Acuerdo de Concejo

N° 024 - 2024 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 30 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ÀNDRES AVELINO CACERES DORREGARAY:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 30 de abril de 2024, en la estación de Orden del Día, respecto a la aprobación en cesión en uso a favor de la Institución Educativa de Aplicación "Nuestra Señora de Lourdes", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece, que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)" lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, el artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala respecto a la cesión o concesión lo siguiente:





Acuerdo de Concejo

Nº 024 - 2024 - MDAACD/CM

"Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo".

Que, el artículo 66º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala respecto a la aprobación del concejo municipal lo siguiente:

"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

Que, el artículo 68º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala respecto al destino de los bienes donados lo siguiente:

El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, la Ley Nº 29151 - Ley General del SNBE, en adelante la Ley Nº 29151, crea el SNBE como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA de fecha 11 de abril de 2021, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo objeto es reglamentar las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Transitoria de la Directiva Nº 005-2011-SBN" señala que: *"Las normas previstas en la presente Directiva son de aplicación (...) al procedimiento de cesión en uso sobre bienes de dominio privado estatal, en lo que fuere pertinente y teniendo en consideración la naturaleza de cada uno de dichos ellos";*





Acuerdo de Concejo

Nº 024 - 2024 - MDAACD/CM

Que, establece el numeral 3.3 del artículo 3º de la Directiva Nº 005-2011-SBN", señala "Las solicitudes de afectación en uso formuladas por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, deberán contar con el Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal respectivamente, en el que se apruebe la petición, salvo que se trate de una regularización de afectación en uso, en cuyo caso no será necesario tal requisito", concordante con el numeral 3.5) del artículo 3º "Se consideran predios estatales de libre disponibilidad a los que no tienen impedimento legal o judicial para efectuar los distintos actos que contempla las normas del Sistema, salvo que exista mandado judicial expreso que suspenda o prohíba otorgar algún derecho sobre el predio materia de afectación en uso";

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 023-2023-MDAACD/CM, de fecha 21 de abril del 2023, se acuerda en el artículo primero: "**aprobar la cesión en uso a favor de la Institución Educativa de Aplicación "Nuestra Señora De Lourdes", por un periodo de (02) Años ..**";

Que, con Oficio Nº 018-2024-ME-GRA-DREA-UGELHGA-DIR-IEP "NSL"-DG de fecha 06 de febrero de 2024, expedido por el Prof. Nicasio Sulca Huamaccto - Director de la Institución "Nuestra Señora de Lourdes", solicita ampliación de cesión de uso de terreno respecto al predio ubicado en la Urb. Lotización San José Nº 03 Mz A lote 01, a fin de que el mismo sea utilizado para la instalación de ambientes prefabricados para el funcionamiento de la I.E "Nuestra Señora de Lourdes";

Que, mediante Informe Nº 068-2024-MDAACD-GDETS, de fecha 11 de marzo de 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, solicita que el Concejo Municipal determine la ampliación de uso temporal de terreno, en vista que el Gobierno Regional de Ayacucho tiene un proyecto de inversión pública;

Que, Opinión Legal Nº 089-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 22 de marzo del 2024, expedido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente la ampliación de plazo de cesión en uso del predio ubicado en la Asociación San José de la Mz A – ADIFA a favor de la Institución Educativa de Aplicación Nuestra Señora de Lourdes;

Que, con Oficio Nº 6347-2024-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 19 de abril del 2024, expedido por el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la ampliación de cesión de uso de terreno por un periodo de 10 años, con la finalidad de ejecutar la actividad del expediente técnico denominado: Mantenimiento del cerco perimétrico en la I.E Nuestra Señora de Lourdes",

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad





Acuerdo de Concejo

N° 024 - 2024 - MDAACD/CM

con lo dispuesto por el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNÁNIME del pleno del Consejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de cesión en uso a favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE APLICACIÓN "NUESTRA SEÑORA DE LOURDES"**, hasta por un plazo de (08) años, previo informe de cumplimiento estricto a la finalidad de la cesión, respecto del predio ubicado en la Urb. lotización San José N° 03 Mz A lote 01, al estar bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, a fin de que el mismo sea utilizado para la instalación de ambientes (aulas) prefabricados, para el funcionamiento de la I.E.A "Nuestra Señora de Lourdes".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración a través del Especialista de Bienes Patrimoniales efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a las unidades estructuradas de la municipalidad y **DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL A. CÁCERES
DORREGARAY

Abg. Javier Sulca Fernandez
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (04)
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- EBP (01)
- Archivo (01)

